

## IDENTIFICACION DE AMENAZAS DESDE LA PERSPECTIVA INDIGENA DE LOS MONOCULTIVOS DE PALMA ACEITERA EN LAS REGIONES AMAZONICAS DE UCAYALI Y LORETO

Policarpo Sánchez Rodríguez<sup>1</sup> & John Salcedo Ríos<sup>2</sup>

### I. INTRODUCCION

El presente documento presenta la identificación de amenazas para los Pueblos Indígenas, comunidades campesinas y rurales en las regiones de Ucayali y Loreto, como consecuencia de la instalación de monocultivos de Palma aceitera<sup>3</sup> con fines energéticos y agroenergéticos en áreas donde estos se encuentran ubicados de manera ancestral y/o actualmente posesionadas. Desde la década del 2000 el Estado peruano viene promoviendo con mayor intensidad la promoción de esta especie exótica en áreas de bosques tropicales de la Amazonía, sin mayor cuidado normativo y ambiental, toda vez que la intensidad y expansión de este cultivo deteriora la fragilidad de los suelos, áreas de bosque primarios de alta biodiversidad en territorios de dominio de los Pueblos Indígenas, poblaciones campesinas y ribereños de la zona.

Esta actividad productiva ocasiona, y ocasionará en el futuro, impactos negativos a las estructuras sociales y culturales de los Pueblos Indígenas; amenazas a la tenencia de tierras y daños ambientales irreversibles. En este sentido, el presente estudio ha identificado las percepciones locales en términos de amenazas, impresiones de incertidumbre, dudas de parte de los Pueblos Indígenas y comunidades campesinas y rurales de las regiones de Ucayali y Loreto respecto a las políticas de expansión de la Palma aceitera y otros monocultivos agroindustriales. Así mismo, se presenta la identificación y el análisis de las medidas normativas y administrativas a cargo del Estado para favorecer y promover a toda costa este cultivo en tierras amazónicas, lo cual vulnerarían los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas.

En los diez últimos años el Estado peruano ha propiciado políticas y medidas normativas de promoción de monocultivos agroindustriales de palma aceitera en tierras de la Amazonía, por ejemplo, en el año 2000, dentro del contexto de implementación de políticas orientadas a la expansión agrícola del cultivo de palma, se

<sup>1</sup> Asesor Técnico SPDE – Etnia Shipibo

<sup>2</sup> Asesor Legal SPDE – Etnia Yine

<sup>3</sup> La palma africana (*Elaeis guineensis*), es originaria de África occidental, de ella ya se obtenía aceite hace 5 milenios, especialmente en la Guinea Occidental, de allí pasa a América introducida después de los viajes de Colón, y en épocas más recientes fue introducida a Asia desde América.

han propiciado una serie de reformas normativas<sup>4</sup>, entre las que destaca la publicación del Decreto Supremo N° 015-2000-AG, que declara de interés nacional la instalación de cultivos de palma aceitera con el objetivo, entre otros, de contribuir a la recuperación de suelos deforestados por la agricultura migratoria y por el desarrollo de actividades ilícitas en áreas de capacidad de uso mayor forestal y de protección, para el establecimiento de plantaciones de palma aceitera.

En el año 2001, mediante Resolución Ministerial N° 0155-2001-AG<sup>5</sup>, se aprobó el Plan Nacional de Promoción de Palma Aceitera, con un enfoque de mercado; el plan busca promover “núcleos” productivos o “clusters”. Dicho plan tiene como objetivo principal promover el desarrollo de proyectos de palma aceitera, con la finalidad de aumentar la oferta interna de aceites vegetales y contribuir a mejorar el nivel de vida del agricultor en armonía con la preservación del medio ambiente. Además, se describió la situación del cultivo en el país y sus perspectivas, y se propuso promover la producción de aceite de palma en las zonas de mayor concentración del cultivo, “de 20,000 has conducidas por pequeños palmicultores y de la promoción de la inversión privada hasta llegar a 50,000 has” estableciendo como meta alcanzar las 50 mil hectáreas sembradas hasta el año 2010.

A inicios del 2013 las acciones e impactos negativos sociales y ambientales de la inversión privada respecto a las plantaciones de palma aceitera comienza a desbordarse ante la opinión pública nacional e internacional a raíz de la intervención y alerta que presentan diversas instituciones de la sociedad civil, como la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo (SPDE), que difunde informaciones, datos e imágenes evidenciando la deforestación de aproximadamente 13 mil hectáreas de bosques amazónicos tropicales entregados a la inversión privada para plantaciones de palma aceitera con fines industriales en los distritos de Nueva Requena y Curimaná, del departamento de Ucayali. Situación similar ocurre con las tierras de las poblaciones ribereñas que habitan en el distrito de Tamshiyacu, ubicadas en el departamento de Loreto, donde se han deforestado alrededor de 2,000 hectáreas de bosque primario. Consecuentemente, están afectando –de manera directa e indirecta– a las poblaciones ribereñas y Comunidades Nativas, con derivaciones de contaminación principalmente de recursos hídricos, depredación de la fauna y flora silvestre.

Esta política del Estado a través del “Plan Nacional de Promoción de la Palma Aceitera 2000 – 2010”, propuso promover la producción de aceite de palma en las zonas de mayor concentración del cultivo, “de 20,000 has conducidas por pequeños palmicultores y de la promoción de la inversión privada hasta llegar a 50,000 has”<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> <http://servindi.org/actualidad/89325>

<sup>5</sup> RM. N° 0155-2001-AG, pub. 01/03/2001

<sup>6</sup> El referido Plan puede ser revisado en:

Además en el presente año, el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) ha señalado que “en la selva peruana existen 600 mil hectáreas con potencial para cultivar palma aceitera”<sup>7</sup>. No obstante, queda abierta la duda en el sentido de conocer ¿cuáles son esas 600 mil hectáreas y bajo qué modalidades e instrumentos de gestión ambiental se ha previsto contar con dicho potencial?, a sabiendas que los ecosistemas de los bosques amazónicos son altamente frágiles a la intervención antropomórfica, la existencia ancestral de poblaciones campesinas o ribereñas y de las comunidades nativas, la fragilidad socio ambiental para los Pueblos Indígenas frente a las actividades extensivas en los bosques amazónicos, entre otros aspectos y dimensiones de vulnerabilidad.

Estas acciones de la inversión privada y las amenazas sociales y ambientales para los Pueblos Indígenas que significan las plantaciones de monocultivos de palma aceitera, deben ser conocidas por la opinión de la sociedad nacional e internacional, tomadores de decisión gubernamentales, precisamente para evitar consecuencias negativas a la sostenibilidad de la Amazonía y por consiguiente la cultura y la vida de los Pueblos Indígenas, originaria y ancestralmente posesionadas en estas áreas. Que se escuche con voz propia, las percepciones, dudas, temores y amenazas reales desde la cultura indígena sobre estos hechos, tan válida y respetable, establecer salvaguardas que garanticen sus modos de vida, territorio y sobrevivencia cultural de estos pueblos.

## II. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

- Identificar potenciales consecuencias o daños a futuro de la política de promoción e instalación de plantaciones de monocultivos de palma aceitera en las áreas de influencia de los territorios indígenas y poblaciones campesinas ribereñas.
- Presentar un análisis de la situación y amenaza real de los monocultivos de palma aceitera desde la percepción de los Pueblos Indígenas.
- Presentar el Análisis Legal de los monocultivos agroindustriales de palma aceitera y su afectación a los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas.

---

[www.minag.gob.pe/portal/download/pdf/especiales/bioenergia/PALMA\\_ACEITERA/PlanNacionalPalmaAceitera.pdf](http://www.minag.gob.pe/portal/download/pdf/especiales/bioenergia/PALMA_ACEITERA/PlanNacionalPalmaAceitera.pdf).

<sup>7</sup>[www.larepublica.pe/27-01-2014/peru-tiene-600-mil-hectareas-para-cultivar-palma-aceitera](http://www.larepublica.pe/27-01-2014/peru-tiene-600-mil-hectareas-para-cultivar-palma-aceitera).

### III. METODOLOGIA APLICADA

A fin de recopilar y sistematizar las apreciaciones de la población local se realizaron asambleas informativas y entrevistas a las principales autoridades y líderes de las siguientes Comunidades Nativas:

- Señor Segundo Tangoa García, Jefe de la Comunidad, Comunidad Nativa Shambo Porvenir, del distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, perteneciente a la etnia Shipibo.
- Señor Manuel Silvano Díaz, Jefe de la Comunidad Nativa, Comunidad Nativa Santa Clara de Uchuña, del distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, perteneciente a la etnia Shipibo.

A nivel de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas de la Región Ucayali, se hizo entrevista a las siguientes personas:

- Dirigente Shipibo Josué Faquín Fernández, Presidente de la Organización Regional AIDSESEP Ucayali (ORAU), esta organización representa a los pueblos, Shipibo, Asháninca, Yine, Joni Koi, Conibo, Sharanahua, Isconahua, entre otros.
- Lideresa Shipibo, Margoth Sánchez Escobar, Coordinadora Regional CONAP Ucayali, esta organización representa en la región a los pueblos, Shipibo, Cocama, Asháninca, Conibo, Shetebo, Cacataibo, entre otros.

En la Región Loreto, se entrevistó a las siguientes personalidades de las siguientes organizaciones representativas:

- Señor Gremchsh Ahu Yumbato, Presidente del Frente Patriótico de Tamshiyacu
- Señor Ruperto Vásquez Bardales, Vicepresidente de las Asociaciones Agrarias del Distrito de Fernando Loes, Tamshiyacu, agrupa a más de 30 asociaciones agrarias campesinas de la zona.
- Señor Orlando Escudero Flores, Vicepresidente del Frente Patriótico de Loreto, frente cívico más representativo de la zona.
- Señor Juan Ramos Paredes, Coordinador Regional de CONAP Loreto, esta organización representa en la región a los pueblos, Kukama, Bora, Yagua, Quichuas, etc., entre otros

- Señora Zoila Mariño Roque, Dirigente de la Organización de Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO), esta organización regional de Loreto está afiliada a AIDSESEP

En las Comunidades Nativas y Campesinas se realizaron charlas explicativas a las personas presentes a la convocatoria de sus autoridades comunales. Con los dirigentes de las organizaciones indígenas, campesinas, movimientos cívicos urbanos se hicieron coordinaciones con sus principales directivos para hacer conocer la importancia y la sensibilización sobre el involucramiento de sus organizaciones y tomar acciones correspondientes, es decir las siguientes actividades:

- Visita de campo en la comunidades Nativas Shambo Porvenir y Santa Clara de Uchuña, del distrito de Requena, Departamento de Ucayali, en donde se recogieron percepciones y testimonios de la población local a través de entrevistas a los comuneros y comuneras.
- Coordinaciones y entrevistas con dirigentes de las principales organizaciones indígenas representativas de Ucayali: i) Organización Regional AIDSESEP Ucayali (ORAU), ii) Sede Regional CONAP Ucayali, iii) Federación de Comunidades Nativas del Distrito de Iparia (FECONADIP), iv) Organización de Desarrollo y Defensa del Distrito de Tahuanía (ORDECONADIT).
- Trabajo de campo en las Comunidades Campesinas y ribereñas del distrito de Tamshiyacu, Departamento de Loreto, lugares en los cuales se recogieron percepciones y testimonios de la población local a través de entrevistas a los comuneros y comuneras.
- Coordinaciones y entrevistas con dirigentes de las principales organizaciones indígenas representativas de Loreto y de las organizaciones cívicas de la región: i) Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO) como base representativa de AIDSESEP, ii) Sede Regional de CONAP Loreto, iii) Frente Patriótico de Loreto, sede principal de la ciudad de Iquitos y la sede distrital en Tamshiyacu.

En relación al análisis legal de la política de promoción de los Monocultivos de Palma Aceitera y su afectación a los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, se hizo el análisis respectivo de la política de promoción de los monocultivos agroindustriales de la palma aceitera dada mediante el Decreto Supremo N° 015-2000-AG, así como del plan Nacional de los Monocultivos agroindustriales de la palma aceitera; además se tomó en consideración los aspectos cuestionables de la política de promoción de los monocultivos agroindustriales de la palma aceitera.



CC.NN Shambo Porvenir ubicada en el área de influencia de Plantaciones Ucayali SAC



Comunero se entera de los impactos ambientales y sociales de la palma



Comunidades siguen quemando monte virgen por la atracción de la palma



Mujer de Tamshiyacu manifiesta su preocupación frente a la acción de la empresa de palma aceitera



Quebrada Naranjillo, afectada por la destrucción de bosques



CCNN Uchuña, comuneros hacen lo mismo abrir nuevas chacras ante la expectativa generada por la palma

#### IV. PERCEPCIONES DE AMENAZAS DESDE LA MIRADA INDIGENA Y CAMPESINA

Existe en los Pueblos Indígenas y en las comunidades campesinas un marcado sentimiento de rechazo e indignación respecto a la incesante actividad de devastación de los bosques para instalar en su reemplazo plantaciones de monocultivo de palma aceitera. La población indígena y campesina reconoce que la diversidad de recursos de flora y fauna en los bosques amazónicos sigue decreciendo precisamente por la extracción indiscriminada y expansión no controlada de las actividades productivas, principalmente de las plantaciones de monocultivos de palma aceitera. En consecuencia todo va encareciendo principalmente la fauna silvestre, practicar la caza de subsistencia es cada vez más difícil. Las familias indígenas y campesinas que siempre han realizado una agricultura familiar de policultivos se ven afectadas, sobre esas prácticas tradicionales crece las tentaciones y falsas expectativas de generación de ingresos económicos mediante el alquiler y/o venta de tierras para otros fines no muy comunes en la vida de las comunidades indígenas de la Amazonía.

Estas actividades productivas están generando en la población local contextos de incertidumbre, temores y dudas. En ese sentido se ha recogido manifestaciones desde la percepción local, malestar acerca de las potenciales consecuencias o daños que sufrirán las poblaciones indígenas y campesinas como consecuencia de la instalación de grandes extensiones de cultivo de palma aceitera, es más manifiestan que esos efectos ya no son tan lejanas ni aisladas, no obstante el Estado peruano sigue promoviendo políticas y normativas para favorecer las grandes inversiones de instalación de plantaciones de monocultivos de palma aceitera, que poco a poco va entrando en las áreas de influencia directa de los territorios indígenas y poblaciones campesinas ribereñas. A continuación se detallan tales afirmaciones de los hombres y mujeres recogidas por el presente estudio:

##### a. Amenazas sociales

En la mayoría de las comunidades aparecen problemas de carácter interno ocasionado por comuneros que sin respetar las estructuras internas de gobierno y organización comunal pretenden iniciar procesos internos de lotización o parcelación de las tierras comunales. Al respecto Manuel Silvano, Jefe de la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchuña, refiere que el señor Bernabé Agurto Rojas, mestizo con mujer indígena, hizo una asamblea al margen de las autoridades de la comunidad, con la finalidad de agendar en los comuneros y comuneras ideas o necesidades de parcialización de las tierras comunales y de esa manera ofrecer de manera individual y directa el alquiler o ventas de tierras de la comunidad en el mercado para las plantaciones de palma aceitera. Quieren entregar a los comuneros a través de un comité de producción de palma. Hacen asambleas de manera aislada, a menudo no ha existido este tipo de problema, pero este año tenemos estos problemas entre comuneros, otros quieren

parcelar y otros que no quieren. Por ejemplo, yo les digo: ***“shinanshamanxon non ati jake”***, es decir, ***“si queremos aceptar a la empresa tenemos que saber en qué situación nos encontraremos en el futuro”*** enfatiza Manuel Silvano.

En ese mismo sentido, Segundo Tangoa, Jefe de la Comunidad Nativa Shambo Porvenir, señala ***“jatian non cano atishobokan, peibo biti, yama, moa jatibi nato empresabaon keyoa”***, manifestación que en shipibo significa que ***“tenemos que asesorarnos bien e informarse sobre todo de las consecuencias negativas en el futuro. Todo tiene que ser aprobado por la asamblea comunal, porque ellos no quieren poco tierras, sino grandes extensiones, entonces”***. Refiere además que no se puede alquilar tierras ni mucho menos vender las tierras de la comunidad porque son bienes de todos los comuneros y comuneras, además generará problemas para las nuevas generaciones de la comunidad. Si se permite sembrar grandes extensiones de palma en tierras comunales y áreas colindantes que al mismo tiempo se convierte en una propiedad privada no vamos tener libre tránsito a las zonas del bosque donde siempre hemos transitado durante muchos años. No se puede tener libre tránsito.

La extensión de las tierras tituladas por el Estado a favor de las comunidades nativas y campesina van quedando insuficiente debido al aumento de la población. A esto se suma los fenómenos naturales como es el caso del desbarrancamiento de las orillas y el cambio de cauce de los ríos amazónicos, por ende cada vez más las comunidades se quedan con reducidas extensiones de su territorio. Por ejemplo, de las 200 hectáreas de territorio de la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchuña, en la actualidad son más de 300 habitantes, quedando evidentemente insuficiente, lo que urge la ampliación del territorio de la comunidad.

Evidentemente existe fraccionamiento respecto a la idea o falsas expectativas acerca de los eventuales beneficios económicos de esta actividad, así mismo de las consecuencias negativas de la instalación de palma aceitera en sus tierras. Por ejemplo, en Tamshiyacu una parte de la población local está favor de las empresas por la generación de mano de obra o empleo para los varones. No obstante, otras personas manifiestan que se trata de estar ***“esclavos” en sus propias tierras***, es como una suerte de profundizarse en la desgracia de las condiciones socioeconómicas comparando con el pasado. Por ello, existe mucha debilidad, dispersión y fragmentación de las comunidades nativas y campesinas. Al perderse el bosque se da escasez de material para la construcción de casas, canoas, utensilios; desaparece la medicina tradicional, la recolección de frutos y la cacería. Así, la compañía pasa a ser el motor de las relaciones sociales en las comunidades, destruyéndose las estructuras sociales previas, con un especial impacto en los Pueblos Indígenas, que sufren un fuerte empobrecimiento cultural.

Generalmente la preocupación de las mujeres indígenas se relaciona con los escasos de la alimentación en base a la provisión de carne del monte, señalan que cada vez es más escaso el origen de proteínas de animales en la alimentación diaria de las familias. Yolanda Tupillima Saquiray, una mujer campesina señala: ***“están deforestando nuestros bosques y es una alerta para nosotros, nos interesa el tema, los bosques lo conservamos y defendemos, no se puede destruir, es un medio de vida, de ahí vivimos, tanto nuestros niños, como de nuestros animales, de ahí vivimos de ahí respiramos, la naturaleza es de nosotros”*** Comunidad Campesina Santo Tomas. Están las aves de crianza, así como las aves del monte, cuando vienen las empresas estos animales corren el peligro de extinción.

Finalmente como fenómeno social se abre paso el mercado de venta y/o tráfico de tierras. Refieren que compran terreno uno por acá otro por allá, y así debilitan a las comunidades, la tentación de contar con capital en efectivo es muy grande y las necesidades son apremiantes en las comunidades haciendo más vulnerables a estas ofertas económicas. Por consiguiente se van a dar un proceso de reconfiguración territorial, de los usos y propiedad del suelo. Actualmente existe la tendencia de las empresas palmicultores de expandir dominio territorial que van a afectar directamente la propiedad territorial ancestral de las comunidades nativas, convirtiéndonos en desplazados en tierras empobrecidas.

#### **b. Amenazas ambientales.**

Según el profesor Orlando Escudero, Vicepresidente del Frente Patriótico de Loreto, la pérdida de recursos del bosque, sobre todo de especies maderables y no maderables, es algo mucho más tangible que se observar a la vista de la gente común y corriente de las poblaciones amazónicas. ***“La destrucción de la biodiversidad cuyo componente es el bosque va ser tremenda, cada segundo va traer consecuencias fatales para los Pueblos Indígenas y campesinas ribereñas, y actualmente ya estamos viendo esos efectos”*** señala el profesor Escudero. En consecuencia, existe una extremada coincidencia entre la percepción por el lado de los Pueblos Indígenas y por otro lado de las comunidades campesinas porque ambas señalan que el bosque es como su principal medio de vida, por ello, conllevan a plantear su temor hacia la deforestación para instalar monocultivos, principalmente de palma aceitera.

Otro de los aspectos que se ha recogido del sentir de los pobladores locales se relaciona con la degradación del suelo de las tierras comunales y la contaminación de las aguas de los ríos y quebradas por el uso continuo de agro químicos, fertilizantes y demás sustancias químicas que se utilizan en grandes extensiones de este cultivo para la fumigación contra plagas, malezas, etc. Este recurso natural es fundamental en la vida cultural así como también para el uso cotidiano de parte de las poblaciones

bosquesinas. El drenaje de los ríos afectaría indudablemente el estilo y modos de vida de las poblaciones locales de la Amazonía. Se reduce el caudal de los ríos y por ende la desaparición de los recursos ictiológicos.

Otro de los aspectos que toman como amenaza ambiental latente del cultivo de grandes extensiones de palma en la Amazonía se trata de la destrucción del bosque primario o secundario (purma), prácticamente se destruye la biodiversidad, los bosques no solo es sinónimo de especies maderables y no maderables, sino que cumple una serie de funciones, es el principal regulador de clima, cuando hay deforestación el clima de altera. ***“Se está perdiendo la calidad del agua en las pequeñas quebraditas, la población no confía en su calidad, se está perdiendo toda confianza para usar o consumir”*** refiere el señor Gremchsh Ahu Yumbato, Presidente del Frente Patriótico de Tamshiyacu, Loreto.

Mediante un pronunciamiento público el Frente Patriótico de Sargento Lores, Tamshiyacu, señalan: ***“Denunciamos también que la quebrada Manzanillo ha sido afectada en sus propiedades, pasando de ser agua cristalina a ser agua turbia, encontrándose además peces muertos en sus orillas, quebrada que sirve como fuente de vida para la comunidad Tarapacá y para los que vivimos y transitamos por la carretera. Pedimos a los especialistas sacar muestras para llevárselo a los especialistas y determinar su estado.”***<sup>8</sup> Lo que evidencian el temor y posición de las comunidades campesinas respecto al tema que ataña la vida de estas poblaciones ribereñas.

Existe ocupación de las orillas de los ríos sin criterios técnicos, ocasionando consecuencias sociales y ambientales, sin embargo con el caso de las comunidades campesinas Israel y Santo Tomas, para tramitar la titulación de sus tierras los funcionarios públicos de Iquitos pedían estudios de suelos, sin embargo, a la empresa Cacao del Perú Norte SAC, que opera en Tamshiyacu no se le ha pedido ese requisito, es decir se pide estudios de suelos a los pequeños, pero a los grandes no, y eso no permite la titulación, es una injusticia, concluye Yvan Boucher, párroco de la localidad de Tamshiyacu.

### **c. Políticas de promoción de monocultivos de palma aceitera.**

Según el testimonio brindado por el señor Marcelino Ramírez, Alcalde Delegado de la Comunidad Nativa Shambo Porvenir, el gobierno regional prácticamente ha impuesto la entrada de las empresas de palma aceitera en nuestra zona, cosa que no sabemos y los términos y condiciones de negociación para que la empresas puedan entrar en nuestros territorios. A veces pensamos que nuestras organizaciones no hacen nada por

---

<sup>8</sup>Pronunciamiento público del Frente Patriótico del Distrito de Fernando Lores, Tamshiyacu, 23 de setiembre de 2014.

nosotros, sin embargo pensamos que no pueden abastecer para atender directamente a cada una de las comunidades, pese a ello, creemos que nuestra organización está vigilante por nuestros derechos y estamos seguros que en el futuro llegaran con acciones de atención directa a las necesidades de las comunidades. Por eso saludo que en este tema de palma como alerta temprana de los impactos y vulneración de nuestros derechos las acciones de las organizaciones se hace presente o visible.

Mientras que mediante el pronunciamiento público la Organización Regional AIDSESP Ucayali (ORAU), manifiesta que: ***“Reconocemos que el Estado tiene que promover la inversión privada en nuestro país, para generar más ingresos y puestos de trabajo, sin embargo, el Estado está vendiéndonos el cuento de que la Palma aceitera traerá progreso y trabajo para todos; sin embargo, hablar de la venta de miles de hectáreas de terrenos del Estado a grandes empresas privadas, significa una amenaza de despojo a nuestros Pueblos Indígenas de sus territorios, privarnos del disfrute de nuestras tierras, limitando nuestro territorio, y por lo tanto, privarnos de todos los elementos necesarios para nuestra supervivencia”***<sup>9</sup>, significa que desde el Estado se promueve estas plantaciones en la Amazonía peruana.

Manifiestan los comuneros y comuneras entrevistados que la naturaleza los apoya y protege (una gran ventaja), por ahora porque tenemos tierras inundables ***“taxbá mai”***<sup>10</sup> y este tipos de suelos no son tan apetecibles para estas inversiones, no obstante, se entiende la integridad de los territorios que dominan los Pueblos Indígenas, estamos en la jurisdicción directa o indirectamente de las actividades de las grandes empresas: ***“jaskarakopírarotoxonjaimashoko noa beparanbeparankanai”***, pero estamos dentro de la jurisdicción y creemos que por ley el Estado debe proteger el respeto de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas. Nos tienen que informar, capacitar de los impactos de las actividades de estas empresas para que así nomás no podamos aceptar.

#### **d. Temores e incertidumbre.**

Al respecto el señor Sixto Gómez, líder de la Comunidad Nativa Shambo Porvenir, nos comentó: ***“desde que era niño nuestros abuelos nos decían, van entrar gente blanca a nuestros territorios y nos van a quitar nuestras tierras, cuando me entero que las grandes empresas de palma quieren entrar a las comunidades me hace pensar que cada día se acerca esa profecía de nuestros ancestros”***. Cada día notamos con claridad que hace más fuerte el calor, cosa que no ocurría en el pasado no muy lejano, eso es porque cada día estamos destruyendo los arboles sabiendo que ellos nos protegen grandemente de las radiaciones solares.

---

<sup>9</sup>Pronunciamiento público de ORAU, 20 de agosto de 2014

<sup>10</sup>Taxbá mai en shipibo son los suelos o tierras inundables

En asamblea comunal los comuneros de Shambo Porvenir, manifestaron que desde el año 2013 la empresa Plantaciones Ucayali SAC, viene ofreciendo apoyo social a la comunidad y posibilidades de asistencia técnica para la plantación de cultivos de palma aceitera. En el mismo año entraron en nuestro territorio comunal para evaluar nuestras tierras y nos dijeron que nuestras tierras son aptas para la producción de palmera, lo que dificulta es que algunas áreas de nuestro territorio comunal son inundables, por tanto inaccesibles. ***“moara noa bexon metsaira yoibakanke, icaxbi noa roto roto kanai”***, refiere en shipibo Marcelino Ramírez, como testimonio que en castellano quiere decir que las empresas vienen con bonitas palabras para convencer a la comunidad pero la comunidad se resiste todavía en aceptar, sin embargo el caso de la comunidad vecina de Uchuña, es más vulnerable, saben dónde atacan, en las áreas o terrenos de altura y ese es el caso de esta comunidad.

El señor Marcelino Ramírez, Alcalde Delegado de la Comunidad Nativa Shambo Porvenir, manifiesta que para no caer en las redes de la atracción y tentación de estas grandes empresas para vender o alquilar nuestras tierras, nos preguntamos qué alternativas de producción y de desarrollo autogestionaria nos ofrece el Estado (Ministerio de Agricultura, Gobierno Regional), las ONGs y las propias organizaciones indígenas, que nos ofrecen concretamente, como nos van apoyar para frenar el accionar y expansión de la palma aceitera. En ese sentido es muy grandioso el esfuerzo que realizan las organizaciones indígenas para proteger nuestros derechos.

El señor Manuel Silvano, Jefe de la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchuña, en asamblea comunal, manifestó que los representantes de la empresa Plantaciones Ucayali plantearon a los comuneros que iban a dar asistencia técnica para sembrar las plantaciones de palma en el territorio comunal y que la producción ellos mismos iban a comprar, por eso la comunidad había estado de acuerdo con la entrada de esta empresa a la comunidad. Por ejemplo, refieren que ofrecieron 320 dólares por hectárea y cada uno debe cultivar o vender a la empresa cinco hectáreas y ellos mismos darían asistencia técnica para plantar palma aceitera, apoyarían con plata para tumbiar más árboles y hacer más chacras, luego después de tres años ellos mismos comprarían la producción y de la producción sería la mitad para pagar la deuda y el resto se quedaría como beneficio del comunero o comunera, por ese ofrecimiento las comuneros están ansiosos de aprobar la entrada de la empresa.

El señor Marcelino Ramírez, Alcalde Delegado de Shambo Porvenir, fue enfático en señalar: ***“nos conviene contar en nuestras tierras a nuestros animales, nuestros monos, motelos, sajinos, por eso debe haber corredores biológicos y mantener la integridad de los territorios comunales y áreas convergentes”***. Agrega que, sin embargo, que no logran entender las pretensiones expansionista de las empresa de palma aceitera, no entendemos mucho que es lo que pretenden hacer, nos han

invitado varias veces a visitar las instalaciones de la empresa, hemos tenido reuniones con ellos para averiguar más pero no nos dan mayor información, lo que podemos averiguar es que ellos no quieren tener pocas extensiones de tierras, sino grandes extensiones, tenemos información que son gente que viene de Malasia, de otros países, que tienen mucha plata.

Ciertamente las comunidades Nativas del área de influencia de la empresa Plantaciones Ucayali SAC afortunadamente no tienen conflicto directo con esta empresa, porque no han entrado directamente a sus tierras, pero eso no significa que no estén haciendo presiones sociales para que las comunidades entren a la actividad económica. Sin embargo, la experiencia que está pasando en la zona de Zanja Seca, Rayal, nos preocupa, porque ahí no se respetaron la propiedad de los parceleros, han traspasado propiedades de pequeños parceleros extender el cultivo de la empresa, por tanto son amenazas en el futuro.

#### **e. Respeto a los conceptos locales de integralidad territorial**

Marlín Ruiz, Cuenca Manatí, A nosotros nos perjudica que se destruya los bosques, porque eso nos da vida, cosechamos de las plantas. Por cultivos de frutas que siempre sacamos, hay árboles que dan fruta, y queremos que esos árboles sigan existiendo. Efectivamente son conceptos válidos y vigentes para fortalecer la resistencia ante las tentaciones de las empresas de palma aceitera, mientras tanto queremos seguir sembrando nuestra yuca, plátano, maíz, como siempre hemos desarrollado desde tiempos antiguos, eso es lo que quisiéramos y no entrar en problemas con externos. Esas prácticas no afectan la calidad de nuestras tierras, usos y costumbres, no destruimos el bosque, pedimos que nos respeten esas tradiciones, termina concluyendo la señora Marlín Ruiz.

Las comunidades nativas se encuentran en su mayoría asentadas en zonas denominadas como los "bajiales". Estas áreas generalmente inundables son inaccesibles y la calidad de sus suelos no necesariamente son propicios al cultivo de palma aceitera, por ello, esta situación favorece fortuitamente a las Comunidades Nativas con ese tipo de tierras, se convierte en una suerte de salvaguarda natural, por ahora protege la entrada de empresas con pretensiones de palma aceitera. Ciertamente de todas maneras se encuentran a nuestro costadito, de todas maneras nuestra comunidad cuenta con una gran ventaja natural, estamos ubicados en la zona de bajial, tenemos la gran ventaja porque dicen que no quieren trabajar en estas zonas.

## **V. ANÁLISIS LEGAL DE LOS MONOCULTIVOS AGROINDUSTRIALES DE PALMA ACEITERA Y SU AFECTACIÓN A LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

### **V.1 POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LOS MONOCULTIVOS AGROINDUSTRIALES DE LA PALMA ACEITERA.**

Bajo el lema de progreso para todos y combustible limpio<sup>11</sup>, en mayo del 2000, el Estado peruano durante el gobierno de Alberto Fujimori, dentro del contexto de políticas orientadas a la expansión agrícola del cultivo de palma, propició una serie de reformas normativas<sup>12</sup>, entre las que destaca la publicación del Decreto Supremo N° 015-2000-AG, que declara de interés nacional la instalación de cultivos de palma aceitera, cuyo objetivo, entre otros, fue la de promover el desarrollo sostenible y socioeconómico de la región amazónica y la contribución de suelos deforestados por la agricultura migratoria y por el desarrollo de actividades ilícitas, en área de capacidad de uso mayor para el establecimiento de plantaciones de palma aceitera.

Asimismo, el decreto supremo en mención dispuso encargar a la Unidad de Desarrollo de la Amazonía del Ministerio de Agricultura, para que formule en un plazo de sesenta (60) días de publicada dicha norma, el Plan Nacional de Promoción de la Palma Aceitera.

### **V.2 PLAN NACIONAL DE LOS MONOCULTIVOS AGROINDUSTRIALES DE LA PALMA ACEITERA.**

En consecuencia en marzo del 2001, mediante Resolución Ministerial N° 0155-2001-AG<sup>13</sup>, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Plan Nacional de Promoción de Palma Aceitera”, teniendo como objetivo general promover el desarrollo de Proyectos de Palma aceitera, con la finalidad de aumentar la oferta interna de aceites vegetales y contribuir a mejorar el nivel de vida del agricultor en armonía con la preservación del medio ambiente.

Además, se describió la situación del cultivo en el país y sus perspectivas, y se propuso promover la producción de aceite de palma en las zonas de mayor concentración del cultivo, “de 20,000 has conducidas por pequeños palmicultores y de la promoción de la inversión privada hasta llegar a 50,000 has”. Estableció la meta de alcanzar las 50 mil hectáreas sembradas para el año 2010.

<sup>11</sup> <https://idl-reporteros.pe/deforestacion-entre-palmas/>

<sup>12</sup> <http://servindi.org/actualidad/89325>

<sup>13</sup> RM. N° 0155-2001-AG, pub. 01/03/2001

### **V.3 ASPECTOS CUESTIONABLES DE LA POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LOS MONOCULTIVOS AGROINDUSTRIALES DE LA PALMA ACEITERA.**

Un primer aspecto cuestionable a la Política de Promoción de los Monocultivos Agroindustriales, es la de obligar mediante el Decreto Supremo N° 015-2000-AG a todos los niveles del gobierno en amparar como política nacional la instalación de plantaciones de la palma aceitera, de esta manera el Estado peruano expresaría el inicio de la dirección de la política nacional en encaminar a promover el desarrollo de la Amazonía a través del sembrío de la palma aceitera.

Esta política de promoción de palma aceitera en la Amazonía representa un enorme potencial, pero también inmensos riesgos asociados a deforestación y a conflictos por la propiedad de la tierra y su afectación al territorio de los Pueblos Indígenas.

Además, es preciso señalar que esta promoción de plantación era en un primer momento considerado en fomentar a través de los pequeños palmicultores asociados, y de promover la inversión privada hasta llegar a las 50,000 hectáreas.

De acuerdo al plan nacional de palma aceitera se estimaba que en la Amazonía peruana se reunía con una aptitud para el cultivo de 1'405 mil hectáreas aptas para la palma aceitera en la Amazonía peruana (MINAG 2001), aunque esta cifra es discutible, es preciso señalar que existe la carencia de sustento técnico al no existir un catastro de áreas degradadas y afectadas por los cultivos de palma aceitera<sup>14</sup>. De esta manera este cultivo de la palma aceitera avanza de forma acelerada y desordenada en la Amazonía del Perú, sin que haya un mapa confiable de las zonas aptas para sembrarlo y a través de proyectos sostenibles.

Con esta política del Estado, se fomentó la agricultura de exportación a través de grandes empresas. En la actualidad esta política de promoción de palma aceitera no se ajusta a la realidad agraria del país al no orientar adecuadamente. En este sentido el ente rector tiene la mayor capacidad de obligar el respeto por la protección del Patrimonio Natural de la Nación.

Actualmente a raíz de la declaración como política nacional de promoción de plantaciones de palma aceitera se viene favoreciendo la adjudicación de grandes extensiones de terrenos para la instalación de monocultivos agroenergéticos en la Amazonía peruana, las mismas que constituyen, entre otros, un riesgo de recategorización de los bosques de producción permanente, la pérdida de la categorización del Patrimonio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre por la reclasificación de tierras de aptitud forestal y tierras de protección a usos agropecuarios<sup>15</sup> en las distintas regiones de la Amazonía.

Consideramos que esta política nacional de promoción de palma aceitera no genera la garantía oportuna a la población de los Pueblos Indígenas, ni contribuye con el

---

<sup>14</sup> En: <http://www.biofuelobservatory.org/Documentos/Informes-de-la-SPDE/Informe-Final-Palma-Aceitera-2013.pdf>

<sup>15</sup> En: <http://www.biofuelobservatory.org/Documentos/Informes-de-la-SPDE/Informe-Final-Palma-Aceitera-2013.pdf>

desarrollo del país, al no existir una adecuada gestión del patrimonio de la nación, además de no asegurar oportunamente el aprovechamiento sostenible, la conservación y protección de la biodiversidad.

Podemos decir de esta manera, el gobierno peruano no ha considerado respetar los tratados internacionales ratificados por el Perú, relacionados con la protección y respeto de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas como es el convenio 169 de la OIT. Además, no toma en cuenta la posible afectación de bosques tropicales en territorios indígenas, generando de esta manera la superposición de derechos con tierras de comunidades nativas.

Genera preocupación que la política de promoción de palma aceitera dada en su momento, sea aplicada actualmente por los gobiernos regionales de Ucayali y Loreto, en tanto dichos gobiernos en merito a este decreto supremo que declara de interés nacional vienen propiciando la deforestación de áreas de bosques primarios mediante la facilitación y mecanismos administrativos para la adjudicación de áreas de bosques y tierras forestales con fines agroindustriales. Al respecto, si uno observa estos supuestos la instalación de plantaciones de gran escala se asocia a un potencial impacto negativo en la Amazonía peruana. La instalación de estos monocultivos supone, en la mayoría de casos, la deforestación de bosques en tierras de los Pueblos Indígenas.

Un segundo aspecto cuestionable a esta política nacional de plantaciones de palma aceitera es la carencia de sustento técnico y jurídico<sup>16</sup>, además de no contar con procedimientos administrativos claros, ni directivas técnicas que establezcan los estándares ambientales o sociales para dicha decisión, lo cual es una muestra más que dicha política nacional de palma aceitera obliga a tomar decisiones arbitrarias las autoridades de los gobiernos regionales de Ucayali y Loreto.

Actualmente, esta política de promoción de cultivo de palma aceitera, viene propiciando<sup>17</sup> la deforestación de áreas boscosas, el tráfico de tierras para fines agropecuarios u otras actividades que afectan la cobertura vegetal, el uso sostenible y la conservación del recurso forestal, situación contraria a la obligación constitucional que tiene el Estado de proteger el patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación y su diversidad biológica.

Un tercer aspecto cuestionable a esta política nacional de plantaciones de palma aceitera es la ausencia de un marco regulatorio adecuado para la protección de los bosques, la conservación y la protección del patrimonio forestal de la nación. Se debe contemplar las salvaguardas de los territorios de los Pueblos Indígenas de manera que se evite el incentivo perverso de ocupar áreas de bosques en tierras de aptitud forestal o de protección mediante la usurpación del patrimonio forestal.

Un cuarto aspecto cuestionable a esta política nacional de plantaciones de palma aceitera es la ausencia de estudios de suelos detallados. La palma aceitera es un cultivo invasor, que degrada los suelos. ¿Hay una zonificación ecológica económica o

---

<sup>16</sup> <http://www.biofuelobservatory.org/Documentos/Cartas/MINAGRI/Carta-122-2013-SPDE.pdf>

<sup>17</sup> SPDE FALTA PONER FUENTE EXACTO

un catastro terminado para la identificación de zonas potenciales para la palma?  
¿Cómo se garantizará que no habrá deforestación para sembrar palma?.

La instalación de plantaciones de gran escala se asocia a un potencial cambio de uso de suelos de extensas áreas de bosques primarios, especialmente, porque la rentabilidad de las plantaciones requiere vastas áreas disponibles para su desarrollo, así como numerosas comunidades en las áreas contiguas, que se verían amenazadas por la promoción de la agroindustria en la Amazonía a una mediana o gran escala. La tendencia de los proyectos de palma aceitera de gran escala más recientes ha sido de instalarse en zonas con cobertura boscosa.

A pesar que estas políticas de palma aceitera sean promovidas por el propio Estado, resulta importante considerar una debida planificación agraria, teniendo en cuenta que esta deforestación territorios ancestrales de los Pueblos Indígenas, los cuales van a estar bajo el control de las grandes empresas. Ello supone una amenaza y violencia que podría generar conflictos sociales. La pérdida de estos bosques, va a generar escases de materias primas para la subsistencia de los Pueblos Indígenas, empobrecimiento material y cultural, así como dependencia económica de las empresas. A ello se sumaría el impacto ambiental que radica en la pérdida de biodiversidad, cambio climático, pérdida de suelos, pérdida de capacidad productiva, contaminación, impacto paisajístico.

Es importante que los organismos autónomos puedan intervenir en la detención de la venta de tierras en grandes extensiones para los monocultivos, y que el Ministerio Público garantice las investigaciones, evitando posibles actos de corrupción.

El Estado peruano no debe desamparar a los Pueblos Indígenas, más bien debe garantizar a plenitud los territorios y derechos de los Pueblos Indígenas. Este reconocimiento se encuentra consagrado en el Convenio 169 de la OIT (Art. 13 - 16) el cual reconoce el derecho al territorio de los pueblos que obliga a los gobiernos a “respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos que ocupan o utilizan de alguna otra manera y en particular los aspectos colectivos de esa relación” (Art. 13). La protección otorgada por el Convenio 169 además, reconoce el derecho de las comunidades a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente hayan poseído, ocupado, utilizado o adquirido, así como la propiedad tradicional y las obligaciones estatales de reconocer y proteger ese derecho y los distintos sistemas de tenencia de la tierra (Art. 26). Los derechos de los pueblos interesados abarcan igualmente, el derecho sobre los recursos naturales existentes en su territorio y a participar en la utilización, administración y conservación de los mismos (Art. 15). Los pueblos no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan pero cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación se consideran necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa (Art. 16).

A modo de sugerencia los Pueblos Indígenas en el Perú, históricamente, han vivido excluidos de la Política Nacional de Estado. Siempre han existido dificultades estatales

para lograr entender las necesidades y derechos de los pueblos originarios y la atención de sus propias prioridades de acuerdo a su cultura y cosmovisión.

#### **V.4 ANÁLISIS LEGAL A LA POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LOS MONOCULTIVOS AGROINDUSTRIALES DE LA PALMA ACEITERA Y SU AFECTACIÓN A LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

##### **“DECRETO SUPREMO Nº 015-2000-AG**

*Artículo 1º.- Declárase de interés nacional la instalación de plantaciones de palma aceitera para promover el desarrollo sostenible y socioeconómico de la región amazónica y contribuir a la recuperación de suelos deforestados por la agricultura migratoria y por el desarrollo de actividades ilícitas, en áreas con capacidad de uso mayor para el establecimiento de plantaciones de esta especie”*

Se trata de una norma general, que regula la actividad de la instalación de plantaciones de palma aceitera dictada por el gobierno de Alberto Fujimori y tiene como objetivo de promover desarrollo sostenible y socioeconómico de la región amazónica, por lo que la situación jurídica hace referencia e involucra a miembros de los Pueblos Indígenas de la Amazonía del Perú. Consideramos que esa norma debió ser materia de una consulta previa, ya que involucra la afectación directa en el desarrollo de la Amazonía lugar donde se encuentran las tierras que poseen y ocupan de forma consuetudinaria los Pueblos Indígenas.

Esta norma legal parece tener la buena intención de promover el cultivo para los pequeños productores y de excluir áreas boscosas y de alta biodiversidad, hay una serie de elementos clave que parecen no haberse contemplado en la propuesta, y que podrían ocasionar que una idea interesante tenga escasa posibilidad de aplicación práctica.

Con la dación de esta norma legal, se denota la insuficiente política de consulta previa. Violando el principio y la soberanía de los Pueblos Indígenas a su derecho al consentimiento libre, previo e informado, además de atentar contra los derechos, usos y costumbres de las comunidades indígenas.

Desde la dación de la política de expansión de la palma aceitera propiciada por el Estado Peruano durante el gobierno de Alberto Fujimori, se evidencia que los Pueblos Indígenas no ocupan aún un lugar preferente en la agenda del Estado<sup>18</sup>.

Actualmente el gobierno nacional en los casos de instalación de monocultivos agroindustriales o agroenergéticos afectan de manera directa con la dación de estos actos administrativos ya que se encuentren colindantes o cercanos a comunidades nativas o campesinas, o abarquen territorios de Pueblos Indígenas, estos deben ser sometidos a consulta previa libre e informada a los Pueblos Indígenas, de acuerdo a la ley de consulta previa a los Pueblos Indígenas u originarios, reconocido en el convenio

---

<sup>18</sup> <http://www.spde.org/documentos/publicaciones/consulta-previa-de-ley-forestal/anexos/XVII.-Informes-Tecnicos-SPDE/5.-Informe-Politica-Nacional-Energetica.pdf>

169 de la organización internacional del trabajo (OIT), Ley N° 29785, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

Consideramos que esta norma legal de promoción de palma aceitera no previó la realización de un proceso de Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos Indígenas de la Amazonía, esto establecido según el contenido constitucionalmente protegido por el Convenio N° 169 de la OIT y al amplio desarrollo que el Tribunal Constitucional del Perú ha realizado respecto a la obligatoriedad de llevar a cabo procesos de consulta a los Pueblos Indígenas respecto de las medidas que pueden afectar a los Pueblos Indígenas.

Al respecto, debe tenerse en consideración que el Convenio 169 de la OIT así como la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas constituyen los principales instrumentos internacionales que definen y garantizan el respeto de los derechos de dichos pueblos, siendo uno de ellos el de la consulta en caso se prevea la aprobación de medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Además, esto se desvirtúa el compromiso del Estado Peruano en la no adecuación del convenio 169 de la OIT a pesar de su superioridad jerárquica normativa, en efecto, el ordenamiento jurídico debe ajustarse al convenio 169 de la OIT.

Es importante señalar que el convenio 169 de la OIT<sup>19</sup> es vigente y vinculante en el Perú desde el año 1995. Esto ha sido reiterado por el tribunal constitucional en varios pronunciamientos según sentencias recaídas en los expedientes 00022-2009-PI/TC,-05427-2009-AC/TC y 00025-2009-PI, en la cual el máximo órgano supremo ha precisado la exigibilidad del derecho a la consulta.

*“Está vinculada con la entrada en vigencia en nuestro ordenamiento jurídico del convenio 169 de la OIT. Este convenio fue aprobado mediante resolución legislativa N° 26253, ratificado el 17 de enero de 1994 y comunicado a la OIT a través del dispositivo de ratificación con fecha 02 de febrero de 1994. y conforme a lo establecido en el artículo 38.3 del referido convenio, este entro en vigor doce meses después de la fecha en que nuestro país registro la ratificación. Esto es, desde el 02 de febrero de 1995. El convenio 169 de la OIT es de cumplimiento obligatorio en nuestro ordenamiento”<sup>20</sup>*

La Constitución Política del Perú<sup>21</sup>, según el artículo 55, reconoce de manera general que los tratados internacionales de derechos humanos forman parte del derecho nacional, además la cuarta disposición final y transitoria de la Constitución Política, la misma que reconoce que las normas relativas a los derechos humanos y a la libertades reconocidos en la constitución se interpretan de conformidad con los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.

<sup>19</sup> Organización Internacional del Trabajo. Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Costa Rica, 1989. Fue aprobado e incorporado a la legislación nacional mediante resolución legislativa N° 26253, publicado el 2 de diciembre de 1993.

<sup>20</sup> STC Exp. N° 00025-2009-PI, la exigibilidad del derecho a la consulta.

<sup>21</sup> Promulgado el 27 de noviembre de 1992

Como consecuencia de ello, siendo susceptible de afectar derechos individuales o colectivos de los Pueblos Indígenas. Tales como el derecho sobre sus tierras y territorios sería uno de los principales derechos colectivos de los Pueblos Indígenas que podría verse afectado directamente ante la de esta política nacional de promoción de palma aceitera, dado que podrían eventualmente otorgarse el cambio de uso en tierras de las comunidades nativas y campesinas, ello en concordancia con el derecho a la posesión reconocido en el artículo 14º del Convenio 169 de la OIT.

## VI. PRONUNCIAMIENTOS PÚBLICOS DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS

Se recopilaron los pronunciamientos de las Comunidades Nativas y de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas, tales como:

- Acta de acuerdo comunal como expresión de preocupación de la Comunidad Nativa Shambo Porvenir.
- Acta de acuerdo de la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchuña.
- Pronunciamiento público de la Organización Regional de AIDSESP Ucayali.
- Pronunciamiento público de la Federación de Comunidades Nativas del Distrito de Iparía (FECONADIP).
- Pronunciamiento público de la Organización de Desarrollo y Defensa del Distrito de Tahuanía (ORDECONADIT)
- Pronunciamiento Público de la Sede Regional de CONAP Loreto.
- Pronunciamiento Público de ORPIO-AIDSESP Loreto
- Pronunciamiento Público del Frente Patriótico de Loreto

Lima, octubre de 2014



---

**Policarpo Sánchez Rodríguez**



---

**John Salcedo Ríos**